

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis de abril de dos mil veintitrés.

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720180013900

Vista la documental que antecede, el despacho DISPONE:

Téngase contestada en tiempo la demanda por el curador ad-litem.

De las excepciones de mérito propuestas por el curador ad-litem¹ dese traslado al ejecutante por el término de 10 días conforme lo establecido en el art. 443 del CGP.

A fin de dar cumplimiento a las cargas procesales de los sujetos procesales acorde con la ley 2213 de 2022 en conc., Art. 78-14 del CGP, se requiere a los apoderados de los extremos procesales que en lo sucesivo se comparta todo memorial, recurso y actuación procesal a su contraparte con la debida acreditación al despacho oportunamente.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito

¹ C01Principal cons. 21, 25

Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9edc9b8b2076e71b6d806baa263832548108e9ccec0d88cc658caaed486fb2fe**

Documento generado en 26/04/2023 07:57:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>